



**RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 199 -2012-SUNARP/GG**

San Isidro, 07 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2012, se encuentra previsto con el número de referencia 98, la "Adquisición de Equipos Informáticos";

Que, mediante Formato N° 043-2012-SUNARP/GAF del 06 de agosto del 2012, se aprobó el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 006-2012-SUNARP respecto a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**; cuyo Valor Referencial es igual a S/. 8'557,235.13 (Ocho Millones Quinientos cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 13/100 Nuevos Soles), contando con disponibilidad presupuestal otorgada mediante los siguientes documentos: Memorandum N° 737-2012-SUNARP/GPD, Memorandum N° 066-012-ZRN°1-GPD, Oficio N° 163-2012/Z.R. N° II-APD, Nota Informativa N° 278-2012-ZR N° III/JZ-EPD, Oficio N° 228-2012-SUNARP/ZR.IV-JZ, Oficio N° 859-2012-Z.R. N° V/JEF, Informe N° 387-2012-Z.R. N° VII/OPD/MVGE, Informe N° 285-2012-ZRVIII-SHYO/JPD, Memorandum N° 1192-2012-SUNARP-Z.R. N° IX-SPRE/GPD, Certificado N° 021-2012-ZRN° X SEDE CUSCO/GPD, Informe N° 322-2012/Z.R. N° XI-OPD, Memorandum N° 258-2012-Z.R.N° XII-JEF/PPTO, Informe N° 251-2012-Z.R.N°XIII-OPD, Informe N° 0087-2012-U.E. N°010/ZRN°VI-SP/PPTO, emitidos por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de cada Zona Registral;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la facultad conferida en el numeral 2.8 del artículo segundo de la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN, concordante con el inciso k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2012-SUNARP cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", prevista con el número de referencia 98 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2012, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE:	Sr. Joel Antero Bolivia Revolledo (Representante del Área de Contrataciones)
MIEMBRO :	Srta. Carla Sofía Barbis Quiñones (Representante del Área de Contrataciones)
MIEMBRO :	Sr. Giancarlo Giomar Chávez Dávila (Representante del Área Usuaria)

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Sra. Amalia Estela Sánchez Alva**, suplente de **Joel Antero Bolivia Revolledo**.
- **Sra. Tatyana Jesús del Río Sulca** suplente de **Srta. Carla Sofía Barbis Quiñones**.
- **Sr. Erik Marcel Calderón Montoya**, suplente de **Sr. Giancarlo Giomar Chávez Dávila**.

Artículo 2°.- Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

